



el Dicho de la Audiencia y las cosas p.^{as} la
franguesia en la venta de la casa p.^{as} comprada
con el método de Registas y paga, si no p.^{as}
que en todos conceptos la casa es judicial,
y comprada de otras cosas, y sin embargo
yo el terreno de la casa la misma como título
y comprada p.^{as} las cosas publicadas,
p.^{as} que en esta casa se está comprada en
la misma forma, y cuando sea el mismo
medio de asegurar el título: Dicho que tal
Pueblo de San Juan con unido al me-
tado de Registas y paga, si en la jurisdicción
hubiera p.^{as} y mancomunada p.^{as} judicial
obligarse, pero que no sea así, el mismo
medio de asegurar el título de la casa, y
la franguesia, y mancomunada de todas las
ventas. El Dicho no reconocen
los ay. pueblos, cuando, que al paso y tiene
adaptada la franguesia y tiene venta de la
casa, no cita en el caso que se refiere de no
tener p.^{as} ni mancomunada en su jurisdicción,
y cuando a p.^{as} de cada una de ellas
con el método de los Registas, si se mejor
deben han destruido esta planta p.^{as} sustituir
la franguesia, de la casa de la casa

